LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 17 de septiembre de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **HARVEY MAURICIO PEÑUELA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.939.501, de Armenia - Quindío. Dirección Quintas de Juliana Mz G casa 7, Armenia. Tel 320-6992215.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA A NIVEL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL".

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($12.250.000). Se cancelará mediante Tres (3) pagos mes vencido hasta por valor de hasta TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) cada uno; y uno restante por 15 días por valor de hasta UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS QUIMBAYA - QUINDÍO

PLAZO DE EJECUCION:

Tres (3) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Scanned with CamScanner

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra, **HARVEY MAURICIO PEÑUELA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.939.501, de Armenia - Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** En este orden de ideas, La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús en convenio con la alcaldía municipal y la gobernación del Quindío, a través del servicio de consulta externa, deberá ejecutar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal y departamental 2026 realizadas por diferentes perfiles, tanto técnicos como profesionales, dentro de ellos los servicios de psicología son necesarios ya que las actividades de salud mental contempladas en la matriz de PIC las debe realizar un profesional en psicología por su conocimiento y el perfil adecuado en el manejo de patología mentales además hacen parte del grupo multidisciplinario que debe dar atención a las pacientes según resolución 3280 de 2018. **b)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 de 2026 para cubrir el valor del servicio contratado. **c)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, tienen como presupuesto de procedencia, que no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar. **d)** Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. **f)** Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: <u>OBJETO</u>:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA A NIVEL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL". **SEGUNDA: -<u>Plazo de Ejecución</u>.** Tres (3) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA:<u>-Valor</u>**

Scanned with CamScanner

y Forma de Pago. El valor total del contrato es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($12.250.000). Se cancelará mediante Tres (3) pagos mes vencido hasta por valor de hasta TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) cada uno; y uno restante por 15 días por valor de hasta UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista. Generales:** - Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. - El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato; concretamente respetando la protección de datos personales. - Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. - Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. - Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. - El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. - Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. - Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras. - Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por la E.S.E, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. - Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. - El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Específicas:** 1. Realizar el plan de cuidado primario CPC en los hogares del municipio de Quimbaya, elaborando la identificación, el reconocimiento y análisis situacional de los colectivos en sus entornos, sus capacidades, condiciones de salud, formas propias de cuidado y procesos deteriorantes de la salud. **2.** Realizar campaña de información en salud en el marco de la conmemoración de la semana andina de libre ejercicio de la sexualidad, prevención de embarazo en la adolescencia, toma de decisiones, proyecto de vida, prevención de ETS s en las instituciones educativas

Scanned with CamScanner

del municipio de Quimbaya, Quindío. **3.** Desarrollar una estrategia integral de información, sensibilización y movilización social en el marco de los 16 Días de Activismo para la Prevención de las Violencias contra las Mujeres, comprendida entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre, mediante la realización de actividades comunitarias, educativas, culturales y comunicativas orientadas a promover la igualdad de género, prevenir las violencias basadas en género y fortalecer el conocimiento de las rutas de atención y protección existentes. el día 25N se deberá desarrollar un stand+performance acerca de la prevención de la violencia contra la mujer. **4.** IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO ESCUCHA (CE). **5.** Realizar 1 programa de educación y comunicación para la promoción de la salud mental y la prevención de la violencia en adultos mayores. **6.** Realizar 1 Actividad de educación y comunicación en salud para la prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas. **7.** Actividad de información con stand+performance en salud en conmemoración del día mundial de la salud mental. **8.** Aplicar 60 tamizajes RQC, para identificación de trastornos mentales desde temprana edad. **9.** Realizar 3 actividades de información en salud mediante jornada integral de salud dirigido a la población indígena, victimas, NARP, LGBTIQ+, migrantes y campesinos del municipio de Quimbaya, realizar valoración integral por curso de vida de acuerdo a los establecido en la resolución 3280 de 2018, promoción y prevención en salud, realizando toma de citologías, taller de prevención del cáncer de seno, vacunación, salud oral y actividades de información, educación y comunicación en salud. **10.** Realizar 4 jornadas de atención integral de salud dirigido a comunidad en general del municipio de Quimbaya, realizar valoración integral por curso de vida de acuerdo a los establecido en la resolución 3280 de 2018, promoción y prevención en salud, realizando toma de citologías, taller de prevención del cáncer de seno, vacunación, salud oral y actividades de información en salud. **11.** Realizar actividades de acuerdo a su competencia profesional coordinadas con la enfermera de P y D, coordinación médica y Gerencia. **12.** Intervenir en actividades de clima laboral y las demás de acuerdo a su competencia profesional. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Suscribir acta de inicio. **3.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. **4.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **5.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. **6.** Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato **SÉXTA: -Exclusión de la Relación Laboral e Independencia del Contratista.** Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, y operaciones. Siendo así por ningún motivo el Contratista pasará a ser un agente, representante o empleado del

Scanned with CamScanner

CONTRATANTE. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales. Siendo así EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **EL CONTRATISTA** admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de Angie Dahyana Ramírez Risueño Coordinadora de salud pública o quien haga sus veces, quien se encargará de. **a)** Informar oportunamente, el incumplimiento por parte de la contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que ésta incumpla; **b)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para el pago que deba efectuarse al contratista; **c)** Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación de la parte contratista sobre el pago de la seguridad social integral y la verificación que debe hacerse de la constatación del pago. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes, dentro del término oportuno. **e)** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE. **f)** cumplir con las exigencias que señala la ley en su condición de interventora. **OCTAVA. -Perfeccionamiento y Legalización**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: - Imputación Presupuestal**. El valor del presente contrato se imputa al Rubro 212020200901, presupuesto de la vigencia 2026. **DECIMA: MODIFICACION CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales,

Scanned with CamScanner

sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si el incurso en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DECIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades**. Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEPTIMA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DECIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante

HARVEY MAURICIO PEÑUELA ZAPATA
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.

Scanned with CamScanner